

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0251-2025-AL/LEUS -MPB

BARRANCA, 16 DE MAYO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 544-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 045-2025-OGA-MPB, de la Oficina General de Administración, Informe N° 03-2025-PCC-MPB y Memorándum N° 003-2025-PCC-MPB, del Presidente de la Comisión de Condecoraciones, Memorándum N° 5317-2025-OGA-AGA-MPB, de la Oficina General de Administración, Informe N° 00149-2025-GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, e Informe N° 00184-2025-SGECD-GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, relacionados a **OTORGAR** la distinción honorífica de **HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, a destacados exponentes del arte y la música barranquina, entre ellos el señor **WILLIAM ÁNGEL URBINA LINO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 82° de la **Ley N° 27972**, en el marco de sus competencias en materia de educación, cultura, deportes y recreación, las municipalidades tienen la función específica de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación, así como fomentar comunidades educadoras y el desarrollo humano sostenible a nivel local;

Que, el artículo 95° del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N.º 001-2025-AL/CPB**, establece que la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, tiene entre sus funciones proponer las políticas de gestión municipal en materia de promoción cultural y artística de la población de la provincia;

Que, mediante **Directiva N.º 002-2017-AL/JEMS-MPB**, se establece el marco normativo para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones en la Municipalidad Provincial de Barranca, señalándose en su artículo 8° la condecoración "Reconocimiento de Orden al Mérito - Hijo Predilecto", dirigida a ciudadanos barranquinos que hayan obtenido logros meritorios durante su trayectoria y que contribuyan al desarrollo, prestigio e identidad de la provincia;

Que, el señor **WILLIAM ÁNGEL URBINA LINO**, nacido el 7 de febrero de 1969 en la ciudad de Barranca, desde temprana edad se vinculó con la música criolla, gracias al legado de su padre, el señor Julio Urbina Puelles, destacando desde su niñez en concursos escolares y eventos locales;

Que, su talento y dedicación lo llevaron a formar parte de la escuela del maestro Augusto Polo Campos y posteriormente del afamado grupo “Contigo Perú”, con el que desarrolló su carrera artística por más de una década, y más adelante integró la segunda generación de “Los Embajadores Criollos”, como voz principal por más de diez años, realizando presentaciones a nivel nacional e internacional;

Que, actualmente, lidera su propia agrupación criolla denominada “Ángel Urbina y los Embajadores de Ayer, Hoy y Siempre”, llevando el arte y la música barranquina a escenarios del Perú y del extranjero, representando dignamente a nuestra provincia y convirtiéndose en un verdadero embajador cultural;

Que, en mérito a su trayectoria artística, a su aporte en la promoción de la música criolla y al compromiso demostrado con la identidad cultural barranquina, corresponde reconocerlo con la máxima distinción honorífica que otorga esta comuna provincial;

Que, contando con el **Informe N° 03-2025-PCC-MPB** del Presidente de la Comisión de Condecoraciones, **Informe N° 045-2025-OGA-MPB**, de la Oficina General de Administración, y **Memorándum N° 544-2025-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y DECLARAR, como **HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA** al señor **WILLIAM ÁNGEL URBINA LINO**, por su destacada trayectoria como cantante, difusor del arte criollo y embajador de la identidad cultural barranquina, tanto a nivel nacional como internacional.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el presente reconocimiento sea entregado en ceremonia pública el día viernes 16 de mayo de 2025, durante el evento conmemorativo por el “Día de la Canción Barranquina”, en la Plaza de Armas de Barranca, como parte del programa oficial de actividades organizadas por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la entrega de dicha distinción.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

“ABG. TIRZAS DE VALVERDE MATIAS”
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

“Luis Emilio Ueno Samanamud”
ALCALDE PROVINCIAL